



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

328

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-06-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de junio del 2024.

VISTOS:

Informe N°188-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR de la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, Informe N°394-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°236-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°379-2024-MDCPS-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal; y;



CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, mediante Informe N°188-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR de fecha 16 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras SOLICITA al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, de las siguientes obras:

- ✓ OBRA: "CREACIÓN DE DEFENSA PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO BOMBONERA" CON CUI N°2466560.
- ✓ OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y DE RECREACIÓN DE LA IE SAN PEDRO DE CANCAS, CON CUI N°2326457.



Que, a través de Informe N°394-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural SOLICITA al Gerente Municipal, la conformación de comité de verificación física de las obras:

- ✓ OBRA: "CREACIÓN DE DEFENSA PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO BOMBONERA" CON CUI N°2466560.
- ✓ OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y DE RECREACIÓN DE LA IE SAN PEDRO DE CANCAS, CON CUI N°2326457.



Así mismo recomienda los siguientes miembros para la conformación del mencionado comité:

MIEMBROS TITULARES

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNIQUE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO GARCIA MOTERROSO ROQUE Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	MIEMBRO

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-06-2024/MDCPS-ALC.

MIEMBROS SUPLENTE

ARQ. CRISTHIAN JHOEL HIDALGO ADRIANZEN Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Urbano y Rural	PRESIDENTE
ABOG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO Sub Gerente de Logística y control Patrimonial	MIEMBRO
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 191° sobre cuaderno de obra, señala en el numeral 191.4) que una vez concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto de recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 203° sobre demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, establece lo siguiente:

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

326

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-06-2024/MDCPS-ALC.

resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, ahora en su artículo 204° sobre Intervención Económica de la Obra, señala que:

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La Intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, mediante el citado Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207° sobre la resolución del contrato de obras, señala en su numeral 207.2) que la parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal;

Que, mediante Informe Legal N°236-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 03 de junio del 2024, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaría General emita acto resolutivo aprobando la Conformación de Comité encargado de Constatación Física e Inventario de Materiales de las Obras: OBRA: "CREACIÓN DE DEFENSA PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO BOMBONERA" CON CUI N°2466560 y de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y DE RECREACIÓN DE LA IE SAN PEDRO DE CANCAS, CON CUI N°2326457.

Que, mediante Informe N°379-2024-MDCPS-MDCPS-GM-MJQS de fecha 04 junio del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo aprobando la Conformación de Comité encargado de Constatación Física e Inventario de Materiales de las Obras: OBRA: "CREACIÓN DE DEFENSA PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO BOMBONERA" CON CUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

325

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-06-2024/MDCPS-ALC.

N°2466560 y de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y DE RECREACIÓN
DE LA IE SAN PEDRO DE CANCAS, CON CUI N°2326457.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley
Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de Comité encargado de Constatación
Física e Inventario de Materiales de las Obras: "CREACIÓN DE DEFENSA PARA
PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO BOMBONERA" CON CUI N°2466560 y de la
OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y DE RECREACIÓN DE LA IE SAN PEDRO
DE CANCAS, CON CUI N°2326457, a fin de verificar y constatar lo realmente ejecutado
por el contratista, el cual queda conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO GARCIA MOTERROSO ROQUE Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
ARQ. CRISTHIAN JHOEL HIDALGO ADRIANZEN Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Urbano y Rural	PRESIDENTE
ABOG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO Sub Gerente de Logística y control Patrimonial	MIEMBRO
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR al Supervisor o inspector de Obra para la realización de los
actos de Constatación Física e Inventario de Materiales de las Obras pre citadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, establecer,
bajo responsabilidad, si es procedente la aplicación de penalidades al contratista,
ulterior a las actividades de constatación física de las Obras.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el Acto Resolutorio a todos los integrantes del comité
establecido ul supra.

ARTICULO QUINTO: PONGASE en conocimiento el Acto Resolutorio a la Gerencia de
Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras y
demás áreas competentes con las formalidades establecidas por ley, para la
prosecución de los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Ldo. Francisco Javier Pareda Lora
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030